



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL LOTE ÚNICO, TÉRMINO "IZKI BAJO", MUP nº262,263,264-1,267-varios, DE LA PERTENENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE APELLÁNIZ (ARABA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento maderable localizado en monte catalogado como de utilidad pública (MUP nº262,263,264-1, 267-varios), de conformidad con la Norma Foral de Montes nº 11/2007, de 26 de marzo, cuyo art 1 dispone que tiene por objeto establecer los fines y el régimen jurídico aplicable a los montes y a todos sus usos y aprovechamientos en el Territorio Histórico de Álava.

El art 13.1 de la misma dispone que son bienes de dominio público, los montes de titularidad pública que estén afectos a un uso o servicio público, los montes comunales y por razones de servicio público, los montes catalogados de utilidad pública.

El detalle es el que sigue:

ENTIDAD TITULAR	APELLÁNIZ
LOTE	Nº 1
Monte de U.P. nº 262, 263, 264-1,267-varios Término: Izki Bajo Lote 10a (262, 263, 264-1, 267-varios, cantón 10), Lote 1ª (MUP nº 266-3, cantón 1), Lote 1b (MUP nº 266-3, cantón 1) y Lote 1c (MUP nº 266-3, cantón 1)	

ESPECIE	Numero de árboles			Cubicación			Tasación EUROS (IVA no incluido)
	Maderables	Leñosos	TOTAL	Madera (m³)	Leña (m³)	TOTAL	
Roble y Haya	1.672	1.321	2.993,0	293,0	1.059,0	1.352,0	25.012,0
TOTAL	1.672	1.321	2.993,0	293,0	1.059,0	1.352,0	25.012,0

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tipo de Contrato Patrimonial

Subtipo Enajenación de bienes muebles

Clasificación CPV

03400000-Productos de la silvicultura y de la explotación forestal

03410000-Madera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de selección y adjudicación del aprovechamiento forestal detallado en la cláusula anterior será el procedimiento abierto, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un solo criterio de adjudicación (mejor precio), por lo que en este caso será la oferta económica más elevada.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Concejo publicará los anuncios que considere necesarios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y del Concejo de Apellániz, así como en la página web del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, www.arraia-maeztu.eus

El órgano de contratación es el Concejo de APELLÁNIZ y su representante, a efectos de solicitar información sobre el pliego es:

Regidor-Presidente: SERGIO MTZ DE RITUERTO IBISATE

Teléfono de contacto: 622 691 858

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos en estas direcciones, ello a tenor del art. 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El tipo de licitación, entendiéndose que el precio final se establecerá “a resultados” y referido a estéreos objeto de aprovechamiento se cifra en 18,50 €/m³, con una medición estimada de 1.352 m³, así, el importe estimado es de 25.012 € (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

El importe de adjudicación del aprovechamiento se calculará en base al precio unitario por metro cúbico ofertado por el adjudicatario, multiplicado por la medición que resulte.

No se aceptará ninguna propuesta que contenga un precio inferior al de licitación indicado, de 18,50 € por metro cúbico.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las licitadoras incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

CLÁUSULA QUINTA. Período de corta y extracción

La corta y extracción de los aprovechamientos maderables terminará el 1 de mayo de 2025, siempre y cuando se hubiese hecho efectivo el pago anticipado indicado en la notificación de adjudicación de la enajenación correspondiente.

Podrá autorizarse, por parte del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, la prórroga del aprovechamiento maderable en caso de que se den las condiciones a las que se refiere el apartado 2.6.1 y 2.6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan el presente procedimiento, siempre que las circunstancias a las que dicho apartado se refiere estén debidamente acreditadas en el expediente.

De conformidad con el art. 41.2 de la NF 11/2007, de Montes, al expirar el plazo señalado para el aprovechamiento, si no hubiera mediado prórroga, el adjudicatario perderá los productos que aún no se hubieran extraído del monte.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el CONCEJO de APELLÁNIZ.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rijen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona o entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego.

Presentación Manual: Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que no se dispone de medios o herramientas electrónicas que lo permitan en este momento.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu (C/Estación, nº 13), en horario de atención al público (de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTA. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse de manera presencial, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la persona o entidad licitadora deberá justificar ante el ayuntamiento de Arraia-Maeztu, la fecha de presentación en la oficina de Correos de su oferta, indicando expediente, objeto del contrato y nombre del licitador, para lo cual deberá

remitir justificante de la presentación en correos mediante correo electrónico (aarraia.secretaria@ayto.araba.eus).

Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los 4 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres cerrados (sobre A y B), firmados por la persona o entidad licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar:

“Oferta para tomar parte en la licitación de la enajenación del aprovechamiento maderable correspondiente al MUP nº262,263,264-1,267-varios, TÉRMINO “IZKI BAJO”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica: mediante fotocopia compulsada del DNI (personas físicas) o mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (personas jurídicas).

b) Documentos que acrediten la representación:

— Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra, acreditarán la representación mediante copia compulsada del documento de apoderamiento. Si la persona o entidad licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Asimismo, deberá presentarse fotocopia compulsada o testimonio notarial del DNI de la persona representante.

c) Documentos que acrediten la no incursión en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas: mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con el sector público (art. 71 TRLCSP) así como de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

— Se acreditará mediante copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro, así como copia del justificante de abono de la correspondiente prima.

Solvencia técnica o profesional

Se acreditará mediante:

- Una relación de los aprovechamientos maderables realizados en los últimos 3 años, avalada, en su caso, por certificados o informes de buena ejecución expedidos por la Administración pública, persona jurídica o física privada con la que se contrataron.
- Y una declaración indicativa del personal, integrado o no en la empresa, que efectuará la extracción del aprovechamiento maderable así como de la maquinaria disponible para la ejecución del contrato.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, c/ _____, n.º _____, en
nombre propio o en representación de

_____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente para la adjudicación del
aprovechamiento maderable correspondiente al MUP n.º 262,263,264-1,267-varios, TÉRMINO
“IZKI BAJO”, mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación mejor precio,
anunciado en el BOTHA n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación
ofreciendo la cantidad de _____ euros, (12% de compensación del régimen especial
de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma del/la licitador/a,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente/Suplente: el Regidor -Presidente del Concejo, Sergio Martínez de Rituerto Ibisate o miembro de éste en quien delegue.
- Vocal/Suplente: el vecino, Jose M^a Argote Musitu
- Secretario: Fiel de Fechos, Victor Manuel Vargas Trujillo

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 7º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista del criterio de valoración de las ofertas establecido en la cláusula segunda de este Pliego (oferta económica más alta), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

– Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el supuesto de que se hubiesen incluido en la documentación administrativa incluida en el sobre A.

– Fianza definitiva por el importe que se detalla en la cláusula siguiente, (decimotercera).

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca **NO INCLUIDO**).

Como concurren razones de protección y conservación del monte, enclavado dentro del Parque Natural de Izki, por sus especiales condiciones de calidad y diversidad de especies, cabe exigir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el 12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

Por tanto, en este caso, la cuantía de la garantía será el **10%** del precio final ofertado por el licitador, excluido el 12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo: En la cuenta bancaria de titularidad de la Junta administrativa de Apellániz.- KUTXABANK, ES68 2095 3222 34 1095223656

- b) Mediante aval: Prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución: Con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato (una vez firmado el acta de reconocimiento final), transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades al contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados y posibles daños en los caminos por el paso de la maquinaria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todas las personas o entidades candidatas o licitadoras y se publicará en el BOTHA.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

Al tratarse de un aprovechamiento "a resultas", el licitador que resulte adjudicatario, efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del concejo KUTXABANK, ES68 2095 3222 34 1095223656, en 2 partes:

- 50% del precio estimado (precio de adjudicación multiplicado por la cubicación estimada de 1.352 m³) incrementado con el 12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente en que se produzca la recepción de la notificación de adjudicación efectuada por el órgano de contratación, y, en todoi caso, antes de la formalización del contrato.

- 25% restante, cuando se haya realizado la extracción de la mitad del aprovechamiento maderable.

- Y el resto, en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento forestal, incrementado con el el 12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, que se abonará en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de medición final.

En caso de no efectuarse el pago en esta forma prevista, el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la fianza y, en su caso, indemnización de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Derechos y obligaciones:

Los derechos y obligaciones de la persona o entidad adjudicataria son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

La persona o entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones que se recojan en la legislación laboral vigente sobre todo en lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores que participen en la extracción del aprovechamiento maderable adjudicado, quedando el Concejo de Apellániz exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.

Asimismo, se obliga a indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí, por el personal a su servicio o por medios dependientes de ella, se pudieran causar a terceros o al propio Concejo, como consecuencia de la ejecución de los trabajos de extracción y saca de los aprovechamientos maderables objeto de contrato así como por los daños que se produzcan en el MUP nº 262,263,264-1,267-varios, TÉRMINO "IZKI BAJO", por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la legislación vigente. Por ello, se obliga especialmente a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya cobertura mínima sea de 300.000 € por siniestro.

Sanciones:

Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el art. 223 de la LCSP, las infracciones cometidas por la persona o entidad adjudicataria en la extracción de los aprovechamientos maderables objeto del contrato así como las derivadas de hechos ajenos al aprovechamiento autorizado serán sancionadas conforme a lo previsto en el capítulo IV de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular, los derivados de su elevación a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, si ello fuera exigible.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecido en el presente pliego, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen este aprovechamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación, con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad encargada del seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado de conformidad con los arts. 19 y 20 en relación con el art. 4.1.p) del TRLCSP. En virtud del art. 4.2 del TRLCSP, estos contratos quedan excluidos de su ámbito de aplicación y se regulan por sus normas especiales aplicándose los principios de esa Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

- En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y por la legislación específica que le resulte de aplicación, esto es, capítulo II (arts. 35 y 36) y capítulo III (arts. 38 a 42) de la Norma Foral 11/2007, de 25 de marzo, de Montes y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la legislación patrimonial de las Entidades Locales y las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Apellániz, a 30 de marzo de 2023.

EL FIEL DE FECHOS,

Diligencia: la extiendo yo, el Fiel de fechos del Concejo de Apellániz, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por acuerdo de Concejo de fecha 4 de abril de 2023.

Consta de 9 páginas y 21 Clausulas.
